



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0204/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD-033/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 18 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA3 Tamaulipas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1999 a 2006 conformado por 402 expedientes contenidos en 4 cajas con un peso aproximado de 80 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, (en adelante el Acuerdo)* se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la documentación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha inicio - fecha final, soporte documental (físico - electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre del inventario de baja documental y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Personal Profesionalizado en Archivos, Especialista B y Responsable de Archivo de Concentración; la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*La persona Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario de Baja Documental consta de 18 hojas y ampara la cantidad de 402 expedientes con fechas extremas entre los años 1999 a 2006, contenidos en 04 cajas, con un peso aproximado de 80 kg correspondientes a 1.6 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BA3 Tamaulipas y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario de baja están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 6/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2022.

**AUTORIZÓ**

**Vo. Bo.**

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

**REVISÓ**



**DICTAMINÓ**

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

KAREN ESPINOSA BASTIDAS

FOLIO: 2029/2022.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0204/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0204/22, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1999 a 2006 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA3 Tamaulipas, dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0204/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido por las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0204/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BA3 Tamaulipas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de conformidad con el Dictamen de Destino Final número 0204/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BA3 Tamaulipas, dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BA3 Tamaulipas, dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental descrita en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**PRIMERO** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/033/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 18 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. María Guadalupe Reyes Flores, Personal Profesionalizado en Archivos, Especialista B y Responsable de Archivo de Concentración, la C.P. Bernardita Gloria Arango Fernández, la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Responsable de la Coordinación de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BA3 Tamaulipas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1999 a 2006 conformado por 402 expedientes contenidos en 4 cajas con un peso aproximado de 80 kilogramos equivalentes a 1.6 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**



**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**  
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2029/2022.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0205/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/034/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 23 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC7 Campeche dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1995 a 2007 conformado por 247 expedientes contenidos en 5 cajas con un peso aproximado de 100 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la documentación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha inicio - fecha final, soporte documental (físico - electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre del inventario de baja documental y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista B, Responsable del Archivo de Concentración y Personal Profesionalizado en Archivos; de la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y de la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Responsable de la Coordinación de Archivos (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Coordinadora General de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*La persona Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 23 hojas y ampara la cantidad de 247 expedientes con fechas extremas entre los años 1995-2007, contenidos en 5 cajas, con un peso aproximado de 100 kg correspondientes a 2 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC7 Campeche y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario de baja están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 7/2022

<sup>2</sup> *Ibidem*



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

KAREN ESPINOSA BASTIDAS



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0205/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0205/22, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1995 a 2007 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC7 Campeche dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0205/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido por las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0205/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC7 Campeche dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de conformidad con el Dictamen de Destino Final número 0205/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC7 Campeche dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC7 Campeche dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales descritas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**PRIMERO** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/034/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 23 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Olga Noemí Ortega Campos, Especialista B, Responsable del Archivo de Concentración y Personal Profesionalizado en Archivos; la C.P. Bernardita Gloria Arango Fernández, la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Responsable de la Coordinación de Archivos; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC7 Campeche dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1995 a 2007 conformado por 247 expedientes contenidos en 5 cajas con un peso aproximado de 100 kilogramos equivalentes a 2 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**



**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**  
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0206/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/036/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 53 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1999 a 2006 conformado por 525 expedientes contenidos en 9 cajas con un peso aproximado de 180 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la documentación y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran las Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico – electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista Técnico y Responsable de Archivo de Concentración; la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*La persona Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 53 hojas y ampara la cantidad de 525 expedientes con fechas extremas entre los años 1999-2006, contenidos en 9 cajas, con un peso aproximado de 180 kg correspondientes a 3.6 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 01/2022

<sup>2</sup> *Ibidem*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

KAREN ESPINOSA BASTIDAS



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0206/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0206/22, la Declaratoria de valoración documental y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1999 a 2006 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0206/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido por las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0206/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de conformidad con el Dictamen de Destino Final número 0206/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.-----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental descrita en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**PRIMERO** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/036/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 53 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Martha Elva Jaramillo García, Especialista Técnico y Responsable de Archivo de Concentración; la C.P. Bernardita Gloria Arango Fernández, la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Responsable de la Coordinación de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BB3 Aguascalientes dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1999 a 2006 conformado por 525 expedientes contenidos en 9 cajas con un peso aproximado de 180 kilogramos equivalentes a 3.6 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre de 2022. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0232/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/025/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 75 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 2001 a 2005 conformado por 1,700 expedientes contenidos en 19 cajas con un peso aproximado de 380 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, (en adelante el Acuerdo)* se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Titular de la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente, Responsable del Archivo de Concentración y Personal Profesionalizado en Archivos y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario de Baja Documental consta de 75 hojas y ampara la cantidad de 1,700 expedientes con fechas extremas entre los años 2001-2005, contenidos en 19 cajas, con un peso aproximado de 380 kg correspondientes a 7.6 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 14/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 13 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0232/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0232/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 2001 a 2005 producida por la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0232/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0232/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0232/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/025/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 75 fojas, firmadas por la C. Jacqueline Jaime Garcia, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente, Responsable del Archivo de Concentración y Personal Profesionalizado en Archivos y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios A3 Metropolitana Oriente dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 2001 a 2005 conformado por 1,700 expedientes contenidos en 19 cajas con un peso aproximado de 380 kilogramos equivalentes a 7.6 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.-----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2002/2022.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0233/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/026/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 42 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1999 a 2007 conformado por 653 expedientes contenidos en 10 cajas con un peso aproximado de 200 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Archivos*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Analista B, Responsable del Archivo de Concentración y Personal Profesionalizado en Archivos; de la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y de la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario de Baja Documental consta de 42 hojas y ampara la cantidad de 653 expedientes con fechas extremas entre los años 1999-2007, contenidos en 10 cajas, con un peso aproximado de 200 kg correspondientes a 4 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 3/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 13 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0233/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0233/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1999 a 2007 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0233/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0233/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0233/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/026/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 42 fojas, firmadas, según corresponda, por el C. Armando León Hernández, Analista B, Responsable del Archivo de Concentración y Personal Profesionalizado en Archivos; la C.P. Bernardita Gloria Arango Fernández, la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Responsable de la Coordinación de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1999 a 2007 conformado por 653 expedientes contenidos en 10 cajas con un peso aproximado de 200 kilogramos equivalentes a 4 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.-----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2004/2022.



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0234/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/027/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 42 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1996 a 2008 conformado por 800 expedientes contenidos en 10 cajas con un peso aproximado de 200 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en Archivos, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí y Responsable del Archivo de Concentración y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario de Baja Documental consta de 42 hojas y ampara la cantidad de 800 expedientes con fechas extremas entre los años 1996-2008, contenidos en 10 cajas, con un peso aproximado de 200 kg correspondientes a 4 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 19/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 13 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0234/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0234/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1996 a 2008 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0234/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0234/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0234/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/027/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 42 fojas, firmadas, según corresponda, por el C. Felipe Alberto Athié Herrera, Personal Profesionalizado en Archivos, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí y Responsable de Archivo de Concentración y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1996 a 2008 conformado por 800 expedientes contenidos en 10 cajas con un peso aproximado de 200 kilogramos equivalentes a 4 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.-----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0235/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/029/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 26 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1995 a 2008 conformado por 609 expedientes contenidos en 22 cajas con un peso aproximado de 440 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista B, Personal Profesionalizado en Archivos, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa y Responsable de Archivo de Concentración y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario de Baja Documental consta de 26 hojas y ampara la cantidad de 609 expedientes con fechas extremas entre los años 1995-2008, contenidos en 22 cajas, con un peso aproximado de 440 kg correspondientes a 8.8 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 11/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2022.

**AUTORIZÓ**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**Vo. Bo.**

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL**

**REVISÓ**

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL**



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

**DICTAMINÓ**

**ESTEFANY AGUILAR FLORES**



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0235/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0235/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1995 a 2008 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0235/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0235/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0235/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/029/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 26 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. María Guadalupe Espinoza Calderón, Especialista B, Personal Profesionalizado en Archivos, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa y Responsable de Archivo de Concentración y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1995 a 2008 conformado por 609 expedientes contenidos en 22 cajas con un peso aproximado de 440 kilogramos equivalentes a 8.8 metros lineales. - - - - -

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2022.- - - - -

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2008/2022.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0236/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/030/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 06 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1999 a 2000 conformado por 83 expedientes contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 20 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, (en adelante el Acuerdo)* se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, caja, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz y Responsable de Archivo de Concentración y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios,*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*

- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el Inventario de Baja Documental consta de 06 hojas y ampara la cantidad de 83 expedientes con fechas extremas entre los años 1999-2000, contenidos en 1 caja, con un peso aproximado de 20 kg correspondientes a 0.40 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 17/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**DICTAMEN DE DESTINO FINAL**

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2022.

**AUTORIZÓ**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**Vo. Bo.**

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL**

**REVISÓ**

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL**



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

**DICTAMINÓ**

**ESTÉFANY AGUILAR FLORES**



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0236/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0236/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1999 a 2000 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0236/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0236/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0236/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/030/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 06 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Sharon Andrea Alborno Nail, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz y Responsable del Archivo de Concentración y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC9 Veracruz dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1999 a 2000 conformado por 83 expedientes contenidos en 1 caja con un peso aproximado de 20 kilogramos equivalentes a 0.40 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2022.-----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0237/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/031/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 48 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios A6 Querétaro dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1999 a 2009 conformado por 807 expedientes contenidos en 20 cajas con un peso aproximado de 400 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Responsable del Archivo de Concentración, Especialista y Personal Profesionalizado en Archivos y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto,*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*

- f) Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el Inventario de Baja Documental consta de 48 hojas y ampara la cantidad de 807 expedientes con fechas extremas entre los años 1999-2009, contenidos en 20 cajas, con un peso aproximado de 400 kg correspondientes a 8 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios A6 Querétaro y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d) del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 10/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0237/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0237/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1999 a 2009 producida por la Unidad de Atención a Usuarios A6 Querétaro dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0237/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0237/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A6 Querétaro dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0237/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A6 Querétaro dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios A6 Querétaro dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/031/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 48 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Lizette Gabriela Romo y Romo, Responsable del Archivo de Concentración, Especialista y Personal Profesionalizado en Archivos y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios A6 Querétaro dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1999 a 2009 conformado por 807 expedientes contenidos en 20 cajas con un peso aproximado de 400 kilogramos equivalentes a 8 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2022.-----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0238/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/032/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 68 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios A4 Estado de México dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1999 a 2005 conformado por 1,416 expedientes contenidos en 18 cajas con un peso aproximado de 360 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Personal Profesionalizado en Archivos, Secretaría de Delegación y Responsable de Archivo de Concentración y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario de Baja Documental consta de 68 hojas y ampara la cantidad de 1,416 expedientes con fechas extremas entre los años 1999-2005, contenidos en 18 cajas, con un peso aproximado de 360 kg correspondientes a 7.2 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios A4 Estado de México y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 23/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0238/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0238/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1999 a 2005 producida por la Unidad de Atención a Usuarios A4 Estado de México dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0238/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0238/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A4 Estado de México dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0238/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A4 Estado de México dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios A4 Estado de México dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

**PRIMERO** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/032/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 68 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Eréndira Cervantes Téllez, Personal Profesionalizado en Archivos, Secretaría de Delegación y Responsable de Archivo de Concentración y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios A4 Estado de México dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1999 a 2005 conformado por 1,416 expedientes contenidos en 18 cajas con un peso aproximado de 360 kilogramos equivalentes a 7.2 metros lineales. - - - - -

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2022. - - - - -

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0239/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/028/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 161 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1954 a 2005 conformado por 19,304 expedientes contenidos en 312 cajas con un peso aproximado de 6,240 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.*

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, (en adelante el Acuerdo)* se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas del Jefe de Departamento de Administración Documental, Responsable del Archivo de Concentración y Personal Profesionalizado de Archivos y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario de Baja Documental consta de 161 hojas y ampara la cantidad de 19,304 expedientes con fechas extremas entre los años 1954-2005, contenidos en 312 cajas, con un peso aproximado de 6,240 kg correspondientes a 124.8 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 21/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0239/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0239/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1954 a 2005 producida por la Unidad de Atención a Usuarios AI Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0239/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0239/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios AI Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0239/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios AI Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios AI Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/028/2022 de fecha 23 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 161 fojas, firmadas, según corresponda, por el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental, Responsable del Archivo de Concentración y Personal Profesionalizado de Archivos y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios Al Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1954 a 2005 conformado por 19,304 expedientes contenidos en 312 cajas con un peso aproximado de 6,240 kilogramos equivalentes a 124.8 metros lineales. - - - - -

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2022. - - - - -

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**

FOLIO: 2015/2022.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0240/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/040/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 83 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA9 Sonora dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1991 a 2006 conformado por 1400 expedientes contenidos en 30 cajas con un peso aproximado de 600 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora,



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Secretaria de Dirección de Área, Encargada de Archivo y Personal Profesionalizado en Archivos; la Especialista B y Responsable del Archivo de Concentración; la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario de Baja Documental consta de 83 hojas y ampara la cantidad de 1400 expedientes con fechas extremas entre los años 1991-2006, contenidos en 30 cajas, con un peso aproximado de 600 kg correspondientes a 12 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BA9 Sonora y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 5/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0240/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0240/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1991 a 2006 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA9 Sonora dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0240/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0240/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BA9 Sonora dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0240/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BA9 Sonora dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BA9 Sonora dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/040/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 83 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. Mónica Herrera García, Secretaria de Dirección de Área, Encargada de Archivo y Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Dulce Rocío Ceceña López, Especialista B y Responsable del Archivo de Concentración; la C.P. Bernardita Gloria Arango Fernández, la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BA9 Sonora dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1991 a 2006 conformado por 1,400 expedientes contenidos en 30 cajas con un peso aproximado de 600 kilogramos equivalentes a 12 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre de 2022.-----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

FOLIO: 2050/2022.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0241/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/042/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 46 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1995 a 2008 conformado por 451 expedientes contenidos en 6 cajas con un peso aproximado de 120 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020 (Acuerdo).

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista B, Responsable del Archivo de Concentración y Personal Profesionalizado en Archivos; de la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y de la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Responsable de la Coordinación de Archivos (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*La Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- a) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- b) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- c) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- e) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- f) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- g) *Que el Inventario de Baja Documental consta de 46 hojas y ampara la cantidad de 451 expedientes con fechas extremas entre los años 1995-2008 años, contenidos en 6 cajas, con un peso aproximado de 120 kg correspondientes a 2.4 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y la Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 8/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0241/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0241/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1995 a 2008 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0241/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0241/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0241/22 y la Declaratoria de valoración documental, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. - - - - -

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/042/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 46 fojas, firmadas, según corresponda, por la C. María Celia Flores Meza, Especialista B, Responsable del Archivo de Concentración y Personal Profesionalizado en Archivos; la C.P. Bernardita Gloria Arango Fernández, la entonces Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la ahora Directora de Gestión y Control Documental y Responsable de la Coordinación de Archivos; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC4 Tlaxcala dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1995 a 2008 conformado por 451 expedientes contenidos en 6 cajas con un peso aproximado de 120 kilogramos equivalentes a 2.4 metros lineales.-----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre de 2022.-----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0242/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/035/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 84 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1999 a 2006 conformado por 1,423 expedientes contenidos en 12 cajas con un peso aproximado de 240 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Responsable del Archivo de Concentración, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos y Personal Profesionalizado en Archivos y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios,*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

*denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*

- h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) Que el Inventario de Baja Documental consta de 84 hojas y ampara la cantidad de 1,423 expedientes con fechas extremas entre los años 1999-2006, contenidos en 12 cajas, con un peso aproximado de 240 kg correspondientes a 4.8 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 13/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 20 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0242/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0242/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1999 a 2006 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0242/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0242/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0242/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/035/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 84 fojas, firmadas, según corresponda, por el C. Alejandro Ernesto Villaseñor Chávez, Responsable del Archivo de Concentración, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos y Personal Profesionalizado en Archivos y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC10 Morelos dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1999 a 2006 conformado por 1,423 expedientes contenidos en 12 cajas con un peso aproximado de 240 kilogramos equivalentes a 4.8 metros lineales. - - - - -

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 20 días del mes de septiembre de 2022.- - - - -

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0243/22

De conformidad con el Oficio de solicitud núm. DGCD/039/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 92 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1995 a 2006 conformado por 1,316 expedientes contenidos en 27 cajas con un peso aproximado de 540 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

#### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 22 de noviembre de 2021.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 05 de abril de 2022.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31 fracción I, reforma del 29 de septiembre de 2021.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, (en adelante el Acuerdo) se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Notas de valoración.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

**TERCERO.** Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

**CUARTO.** Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Personal Profesionalizado en archivos, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco y Responsable de Archivo de Concentración y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

**QUINTO.** Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

**SEXTO.** Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*El Responsable del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:*

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el Inventario de Baja Documental consta de 92 hojas y ampara la cantidad de 1,316 expedientes con fechas extremas entre los años 1995-2006, contenidos en 27 cajas, con un peso aproximado de 540 kg correspondientes a 10.8 metros lineales, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco y se generaron en formato papel y electrónico.<sup>1</sup>*

**SÉPTIMO.** Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

*Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboraron los inventarios y notas de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.*

*Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los inventarios y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de las notas de valoración, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.<sup>2</sup>*

**OCTAVO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa. Lo anterior, debido a que el

<sup>1</sup> Declaratoria de valoración 20/2022.

<sup>2</sup> *Ibidem.*



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2022.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA  
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

ESTEFANY AGUILAR FLORES



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



**Núm. 0243/22**

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0243/22, la Declaratoria de valoración documental, Notas de valoración y al Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del periodo 1995 a 2006 producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - -

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0243/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. - - - - -

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0243/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

**TERCERO.** Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0243/22 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable.-

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO** Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/039/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, las Notas de



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

valoración e Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 anexo de 92 fojas, firmadas, según corresponda, por el C. Roberto de Jesús Hernández Palmeros, Personal Profesionalizado en Archivos, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco y Responsable de Archivo de Concentración y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC2 Tabasco dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del periodo 1995 a 2006 conformado por 1,316 expedientes contenidos en 27 cajas con un peso aproximado de 540 kilogramos equivalentes a 10.8 metros lineales. -----

**SEGUNDO.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre de 2022.-----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN